

Resolución de la Universidad Miguel Hernández de Elche, por la que se convoca al profesorado funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios para la asignación de retribuciones adicionales, conforme a lo dispuesto en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario;

Y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Económico de la Universidad Miguel Hernández de Elche de 10 de marzo de 2003, el Acuerdo del Consejo de Gobierno Provisional del 19 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios y procedimiento para la aplicación del capítulo III del citado Decreto 174/2002, en su redacción vigente, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Provisional del 24 de marzo de 2003, por el que se nombra a los integrantes de la Comisión Técnica de Retribuciones Adicionales;

La Universidad Miguel Hernández de Elche convoca, de forma singular e individual, al profesorado funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios a presentar solicitudes para la asignación de retribuciones complementarias en los siguientes términos:

### 1. Solicitantes

Podrán solicitar la evaluación de los méritos docentes, de investigación y de gestión para la asignación de las retribuciones adicionales, el profesorado de la Universidad Miguel Hernández, funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios:

- a) Catedráticos y Catedráticas de Universidad
- b) Profesores y Profesoras Titulares de Universidad
- c) Catedráticos y Catedráticas de Escuelas Universitarias
- d) Profesores y Profesoras Titulares de Escuelas Universitarias

A los efectos de la retribución adicional, la valoración de los méritos estará referida a los consolidados a 31 de diciembre de 2019.

### 2. Solicitudes

2.1 Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido al efecto por la Universidad, que se encuentra disponible en su página web, siguiendo el itinerario:

- Acceso identificado
- Aplicaciones
- Información laboral
- Gestión de retribuciones adicionales
- Solicitud de retribuciones adicionales

2.2. En la dirección referida se encuentra, además, el documento "Información General sobre Retribuciones Adicionales. Convocatoria 2020", que facilita la cumplimentación de la solicitud, así como la "Hoja de méritos y servicios para retribuciones adicionales".

2.3. Cuando se aleguen méritos que no consten en esta Universidad, las personas interesadas deberán remitir en soporte papel los justificantes acreditativos de los mismos.

2.4. La movilidad alegada por el profesorado funcionario deberá estar debidamente justificada y hará referencia a los siete años anteriores a la solicitud, es decir, la realizada desde el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2019.

2.5. Los períodos de movilidad evaluados y reconocidos en anteriores convocatorias no podrán ser tenidos en cuenta para una nueva evaluación. Dicha evaluación no podrá realizarse hasta que no haya transcurrido, al menos, un nuevo período de siete años, desde el último sometido a evaluación.

### 3. Comisión Técnica de Retribuciones Adicionales

La solicitud presentada y los documentos justificativos serán revisados por una Comisión Técnica, que estará formada por los siguientes miembros:

**Presidente:** D. José Carlos Espigares Huete, Vicerrector de Profesorado, que actuará como Presidente de la Comisión.

**Vocal 1.** Dña. Eva Aliaga Agulló, funcionaria de carrera doctor

**Vocal 2.** Dña. Juana Gallar Martínez, funcionaria de carrera doctor

**Secretario:** D. Raúl Reina Vaillo, funcionario de carrera doctor.

### 4. Tramitación de las solicitudes

4.1 La **solicitud se presentará por vía telemática**, utilizando la **aplicación informática** específicamente habilitada, a tal efecto, en el acceso identificado del profesor o profesora, que figura en la página web de la Universidad.

**Únicamente será necesario** enviar al Rector de la Universidad, **en soporte papel**, a través de Registro General o de los Registros Auxiliares de los Centros de Gestión de Campus, la documentación justificativa referente a la solicitud del **componente por méritos de movilidad docente e investigadora**. Además, en el supuesto de que la profesora o el profesor hayan introducido alguna modificación en los datos académicos reflejados en la aplicación informática deberán, igualmente, aportar la correspondiente justificación en soporte papel.

4.2. Cada una de las personas interesadas especificará para qué componente o componentes de la retribución adicional realiza la solicitud.

4.3. Los errores o discrepancias de criterio entre lo alegado y lo justificado en la solicitud que hayan sido observados por la Comisión Técnica serán puestos en conocimiento de las personas solicitantes. A estos efectos, se publicará en el BOUMH el plazo y las condiciones en que deba realizarse la subsanación.

4.4 Salvo modificaciones por parte de las personas interesadas, el Servicio de Personal Docente e Investigador y de Gestión Económica de los Recursos Humanos adjuntará a cada solicitud el certificado de la "Hoja de méritos y servicios para retribuciones adicionales", que formará una unidad con la propia solicitud.

4.5. La Comisión Técnica elevará informe individualizado al Consejo de Gobierno, en el que se acompañará la relación de los méritos docentes, de investigación y de gestión contemplados en los distintos componentes de las retribuciones adicionales, a efectos de su certificación y remisión a la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) para su evaluación.

## 5. Valoración de las solicitudes

5.1. Los componentes que resulten evaluados favorablemente por AVAP serán propuestos por el Consejo de Gobierno al Consejo Social de la UMH, a efectos de la asignación individual y singularizada de la retribución adicional correspondiente.

5.2. Los acuerdos que adopte el Consejo Social, así como las Resoluciones de la AVAP se notificarán a cada una de las personas interesadas.

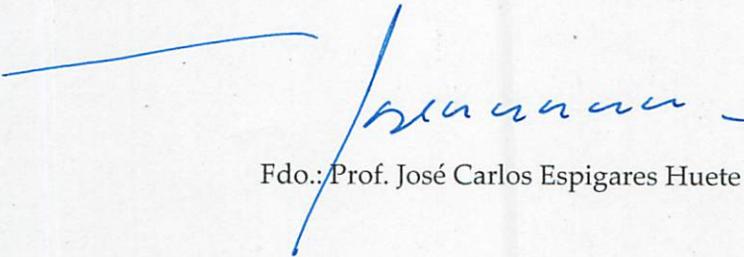
## 6. Efectos económicos de las retribuciones adicionales

La asignación individual de las retribuciones adicionales que adopte el Consejo Social se realizará con efectos económicos desde el 1 de enero de 2020.

## 7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOUMH.

El Vicerrector de Profesorado  
(Por delegación RR núm. 1145/19 de 4 de junio,  
DOGV núm. 8569 de 13/06/19)



Fdo.: Prof. José Carlos Espigares Huete